

Expediente: **1561/17**
Carátula: **RESOLA JAVIER AUGUSTO C/ BOCANERA S.A. Y OTRO S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **JUZGADO EN FERIA**
Tipo Actuación: **DECRETOS**
Fecha Depósito: **08/01/2025 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
23267225729 - RESOLA, JAVIER AUGUSTO-ACTOR
27315889036 - IVESS BOCCANERA S.A., -DEMANDADO
90000000000 - LECCESE, LEONARDO JOSE-POR DERECHO PROPIO
90000000000 - ALVAREZ, SERGIO OMAR-PERITO
90000000000 - SCHEDAN, JAVIER ERNESTO-POR DERECHO PROPIO
90000000000 - SORIA, RAMON GREGORIO-DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Juzgado en Feria

ACTUACIONES N°: 1561/17



H103335489255

RESOLA JAVIER AUGUSTO c/ BOCANERA S.A. Y OTRO s/ COBRO DE PESOS.Expte. N°1561/17.

San Miguel de Tucumán, enero de 2025.

Proveo la presentación del letrado Garcia Biagosch del 06/01/2025:

Por ratificado el pedido de habilitación de la misma.

Atenta las constancias de autos, al pedido de habilitación de Feria Judicial NO HA LUGAR (art. 162 LOT), por cuanto la jurisprudencia ha establecido que el trámite de una causa durante la Feria Judicial es extraordinario, excepcional y por tal razón requiere de una interpretación restrictiva. En el presente caso, considero que no se encuentran acreditados fehacientemente los extremos de excepción referidos (urgencia o riesgo inminente de tornarse ilusoria una providencia judicial o frustración irreparable de derechos) puesto que el pago del capital y honorarios del letrado Garcia Biagosch se encuentran satisfecho, conforme surge de la orden de pago del 23/12/2024 y la planilla de actualización de capital presentada el 27/12/2024 requiere correr traslado, por lo que deberá impulsar su trámite en período ordinario. En consecuencia estimo que no corresponde la habilitación de Feria Judicial a los fines peticionados.

Oportunamente, remitir las presentes actuaciones al Juzgado de origen. Sirva la presente de atenta providencia de remisión.-1561/17.MML

Actuación firmada en fecha 07/01/2025

Certificado digital:
CN=MENA Ana María, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 23123523644

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.